

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 990

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE TOTANA

E D I C T O

Don Tomás Crespo Ramos, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio de los años 1983 a 1985, que instruyo conforme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes del término municipal de Alhama de Murcia, por el concepto de Rústica y Seguridad Social, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos; importe del débito

Raimundo Ayuso Osete; 15.490 pesetas.
 Pedro Bernabé Travel; 41.950.
 Francisco Cánovas García; 7.166.
 Isabel Cánovas Gil; 27.506.
 Delfina Cánovas Girada; 86.795.
 Francisco My Cánovas Martínez; 14.635.
 Francisco Carrasco Baño; 25.395.
 Fulgencio Cerón Ballesta; 14.608.
 José Cerón Cánovas; 24.887.
 José Cerón Gil; 8.807.
 Juan y Telesforo Cerón López; 2.002.
 Lorenzo Hm. Díaz R.-Vivancos; 25.773.
 Francisco Totana Fernández Navarro; 23.073.
 Pedro Fresneda Bernal; 46.381.
 Sebast. Hr. García Gabarrón; 14.113.
 Elisa Girada Giménez; 50.781.
 Teresa Gómez Amador; 11.241.
 Josefa Guillén Meca; 13.564.
 José «Peretón» Hdez. García; 1.414.
 Josefa López Galián; 10.020.
 Mercedes López Galián; 17.770.
 M.-Josefa López García; 7.977.
 Agueda López Martínez; 25.771.
 Antonio Marín Vidal; 15.965.
 Juana Matías Mnez. Cánovas; 18.766.
 Modesto Martínez Cánovas; 12.465.
 Juana Martínez Cerón; 17.120.
 Fabiano Mnez. Moreno; 11.082.
 Pedro Martínez Velasco; 8.927.
 Manuel Mas Gilabert; 21.207.
 Angel Moreno Buendía; 13.784.
 Bartolomé Nicolás Vidal; 2.531.

Luis Enrique Oliver Narbona; 8.860.
 José Luis Polo García; 5.917.
 José Pretel Rodríguez; 15.342.
 Josefa Ramírez González; 2.343.
 Juan Robles Castro; 22.986.
 Andrés Romero Marín; 4.806.
 Francisca Rosa Cánovas; 3.382.
 Lorenzo Hm. Rubio Vivancos; 36.507.
 Natividad Sáez Lorente; 4.024.
 Miguel Sánchez Esparza; 10.828.
 Fco. y José Sánchez Loez; 16.376.
 Alfonso Sánchez Madrid; 3.055.
 Isamel Sánchez Minguez; 20.479.
 Francisca y otro Sánchez Rosal Soubrier; 10.833.
 Mercedes Vidal Abarca; 28.811.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursa el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publican en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme establece el artículo 99 del mencionado Cuerpo legal; al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrá elevarse recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se le advierte que aunque interponga recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo legal.

Totana, 31 de enero de 1986.—El Recaudador, Tomás Crespo Ramos.